Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00458

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en el pdf. 13 a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física de los ejecutados **Carlos Alberto, Claudia Liliana y Yasmin Marcela Olaya Ávila**.

2. No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a los prenombrados conforme el artículo 292 del Estatuto Procesal dado que se menciona en el citatorio, que, se notifica conforme las reglas del citado canon y bajo el Decreto 806 de 2020, cuando son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes, lo que impide que, se materialice y se tenga como debidamente notificados a los demandados, en razón de que se pueden generar dudas en los términos que tienen los mismos para contestar la demanda y presentar excepciones.

   Súmese a lo anterior que, la notificación contenida en el Decreto ya citado absolutamente es de carácter digital y no físico; tampoco se señaló en el citatorio la advertencia contenida en el inciso primero del artículo 292 del CGP.

3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que intente en debida forma nuevamente el acto de enteramiento conforme lo establece la multicitada norma procesal, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**055**_ del _14 **DE OCTUBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

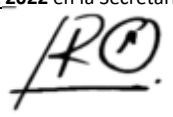

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c952485929002c95e3e6dcc3509bf7a9ed9ab9595d00e88f8712b2574d0abcaa**

Documento generado en 10/10/2022 10:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica